

## Política del Canal de Denuncias

---

Versión:	2.0
Aprobado el:	Diciembre 2023
Aprobado por:	Consejo de Administración

### Resumen

Este documento describe la política de Saranac Partners Europe, Agencia de Valores, S.A. ("**Saranac**" o la "**Entidad**") en materia de denuncia de irregularidades, cómo plantear una inquietud y los mecanismos existentes para proteger a las personas que plantean inquietudes legítimas.

La Política de Denuncias de Irregularidades (la "**Política**") será aprobada por el Consejo de Administración de Saranac.

La Política será revisada por la Unidad de Cumplimiento al menos una vez al año y será actualizada y/o modificada al menos en los siguientes casos:

- Cuando se produzcan cambios legales o reglamentarios que afecten a la Política.
- A propuesta del Departamento de Cumplimiento Normativo cuando entienda que existen aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para la adecuada adaptación a las características de los servicios ofrecidos por Saranac en cada momento.
- A propuesta de los órganos de supervisión.

### Documentos relacionados

Esta política debe leerse conjuntamente con las siguientes:

- Manual del personal
- Código de conducta

### Legislación española

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que denuncian infracciones del Derecho de la Unión.

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas denunciadoras de infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ("Ley 2/2023").
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ("Ley 10/2010").
- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros ("MiFID II").
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD").
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD").
- Reglamento 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado ("Reglamento sobre abuso de mercado").

## Contenido

1	Principios, visión general y ámbito de aplicación.....	4
1.1	Declaración de principios .....	4
1.2	Visión general .....	4
1.3	Alcance.....	5
2	Procedimiento de denuncia de irregularidades.....	6
2.1	Visión general y garantías.....	6
2.2	Motivos de preocupación (y cómo reconocer una denuncia).....	6
2.3	Cómo plantear una inquietud.....	7
2.4	Recibir una denuncia: preservar la confidencialidad o el anonimato.....	10
2.5	Derechos del denunciante .....	10
2.6	Derechos del acusado.....	11
2.7	Registros e informes .....	11
2.8	Canales de denuncia externos .....	11
2.9	Derechos del denunciante que presenta una denuncia externa .....	12
2.10	Formación .....	12
2.11	Protección de Datos .....	13

# 1 Principios, visión general y ámbito de aplicación

## 1.1 Declaración de principios

Saranac se compromete a llevar a cabo sus actividades cumpliendo las normas más estrictas posibles. Considera que unas normas de conducta exigentes, ética, honestidad e integridad son esenciales para el buen funcionamiento de su negocio. Con el fin de mantener altos estándares, la Entidad concede gran importancia a identificar y remediar conductas graves no profesionales o ilícitas en el lugar de trabajo. Si no se denuncian dichas conductas ilícitas en el lugar de trabajo, esto podría tener un grave efecto en la Entidad, su reputación y su negocio, lo que a su vez podría tener un grave efecto en nuestros empleados.

Saranac reconoce que los empleados no siempre se sienten cómodos comentando sus preocupaciones internamente, especialmente si creen que la propia Entidad es responsable de la posible irregularidad. El objetivo de esta Política es garantizar que los empleados confíen en que pueden plantear una preocupación sobre cualquier posible irregularidad de la que hayan tenido conocimiento en la Entidad a través de un canal discreto e independiente del personal y de la alta dirección de la Entidad. Cualquier denuncia de este tipo se tomará en serio, se tratará de forma confidencial o anónima y se protegerá al denunciante frente a cualquier trato perjudicial como consecuencia de haber planteado la actividad irregular o la mala praxis de su empleador.

## 1.2 Visión general

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que denuncien infracciones del Derecho de la Unión y su transposición al ordenamiento jurídico español, a través de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que denuncien infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, las entidades del sector privado sujetas al ámbito de aplicación de la normativa de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, deberán disponer de un canal interno de denuncias.

En cumplimiento de dicha obligación, Saranac ha elaborado la presente Política de Denuncias que desarrolla los principios básicos del sistema de denuncia interna de la Entidad o Canal de Denuncias.

La finalidad de este sistema es poder recibir de forma confidencial o anónima cualquier posible irregularidad o acto sospechoso o conocido de ser impropio o contrario a la legislación vigente o a la normativa interna de Saranac.

Los reguladores fomentan la denuncia de irregularidades como medio para identificar problemas o posibles problemas lo antes posible y para fomentar una cultura en la que las irregularidades puedan abordarse rápida y potencialmente antes de cualquier acción reguladora o daño a la reputación.

La CNMV otorga inmunidad a los denunciantes y proporciona un cauce para que cualquier persona que tenga conocimiento de la posible o efectiva comisión de infracciones contra el orden y la disciplina de los mercados de valores pueda realizar denuncias confidenciales o anónimas. Las denuncias que se realicen ante la CNMV deben contener elementos de hecho; no se aceptarán cuestiones genéricas o indeterminadas.

Aunque se trata de un servicio valioso, es posible que el personal desee notificar preocupaciones que no estén relacionadas con los mercados de valores, por lo que la Entidad ha adoptado esta Política para facilitar la notificación de inquietudes más amplias que ayuden a evitar y/o limitar resultados adversos, a través de:

- aumentar la probabilidad de que la alta dirección tenga conocimiento de las irregularidades a tiempo para evitar daños graves a la Entidad y su negocio
- disuadir a cualquier persona de cometer una mala práctica aumentando la probabilidad de que sea descubierta
- reducir la cantidad de tiempo y recursos que se dedicarán a gestionar una crisis
- reducir las posibilidades de que los empleados se sientan impulsados a llevar sus preocupaciones a un destino externo y público.

### 1.3 Alcance

El ámbito de aplicación de la Política son todos los empleados, altos directivos y miembros del consejo de administración de Saranac.

Este sistema también podrá ser utilizado por cualquier persona que trabaje para los proveedores de la Entidad o bajo su supervisión.

También podrá ser utilizada por todas aquellas personas que tuvieran una relación laboral o estatutaria con Saranac ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no remuneración, así como aquellos cuya relación laboral aún no se haya iniciado, en los casos en los que la información sobre infracciones se haya obtenido durante el proceso de selección o negociación precontractual.

## 2 Procedimiento de denuncia de irregularidades

### 2.1 Visión general y garantías

Si tiene sospechas fundadas de que se están cometiendo o planeando infracciones que puedan ser contrarias a la ley o constituir un incumplimiento grave de la normativa, o que puedan amenazar seriamente los altos estándares de conducta exigidos a todos los empleados, puede informar directamente a la CNMV si sus preocupaciones se refieren a conductas en los mercados de valores, o seguir nuestro procedimiento interno que se detalla a continuación.

Si sigue este procedimiento correctamente usted:

- debe esperar que la Entidad trate su(s) preocupación(es) de manera responsable, respete la confidencialidad o el anonimato y tome las medidas oportunas.
- tiene derecho a no ser discriminado por utilizar el procedimiento para plantear su(s) preocupación(es). Saranac tomará todas las medidas razonables para evitar que sufra victimización por parte de otros miembros del personal como consecuencia de haber planteado su(s) preocupación(es).

Este procedimiento se ha diseñado para que los empleados puedan plantear sus preocupaciones a las personas adecuadas y de la manera apropiada. Si no sigue este procedimiento correctamente o abusa del mismo planteando preocupaciones que no son auténticas, puede ser objeto de medidas disciplinarias, incluido el despido sumario.

El Consejo de Administración de Saranac ha nombrado a un responsable del Canal Ético, que se encarga de garantizar y supervisar la integridad, independencia y eficacia de las políticas y procedimientos de la Entidad en materia de denuncia de irregularidades.

La actual responsable del Canal de Denuncias es Michelle Witter, presidente del Consejo de Administración de Saranac.

Si un empleado victimiza a otros empleados que han planteado inquietudes o si un empleado disuade a otros empleados de plantear inquietudes sobre irregularidades, dicho empleado puede ser objeto de medidas disciplinarias, incluido el despido sumario.

### 2.2 Motivos de preocupación (y cómo reconocer una denuncia)

Debe seguir este procedimiento cuando tenga una sospecha fundada sobre malas prácticas e irregularidades reales o previstas en la Entidad, o con origen externo, que afecten o puedan afectar a la Entidad.

Deberá decidir a su discreción si los asuntos requieren una elevación. A título orientativo, algunos ejemplos de mala praxis e irregularidades son:

- cometer un delito penal
- incumplimiento de una obligación legal
- incumplimiento de una norma u obligación reglamentaria
- incumplimiento de la ley
- peligro para la salud y la seguridad de una persona
- asunción de riesgos no autorizada o no gestionada
- uso o divulgación no autorizados de información confidencial
- ocultación deliberada de información relativa a cualquiera de los anteriores.

Cualquier sospecha de blanqueo de capitales, evasión fiscal o financiación del terrorismo debe comunicarse inmediatamente al presidente del OCI (Órgano de Control Interno), de conformidad con la Sección 14 del Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. Por lo general, sólo los incumplimientos de dicha política deben ser objeto de una denuncia.

Si decide denunciar una irregularidad, debe hacerlo de buena fe y creer razonablemente que la información que desea revelar está relacionada con posibles irregularidades.

### 2.3 Cómo plantear una inquietud

La Entidad dispone de los siguientes medios a través de los cuales se pueden comunicar los hechos y conductas denunciables:

- Buzón físico en las oficinas de la Entidad o por correo a SARANAC PARTNERS EUROPE, AGENCIA DE VALORES, SA, C/ Hermosilla 11, planta 2ª, 28001 Madrid,
- A petición formal por escrito del informante, la comunicación de los hechos denunciables también podrá realizarse mediante una reunión cara a cara con el Defensor del Denunciante.
- En internet usando:  
<https://www.faceup.com/c/lk32nxbm>  
Código: tmd104z7fh
- Utilizando el siguiente código QR:



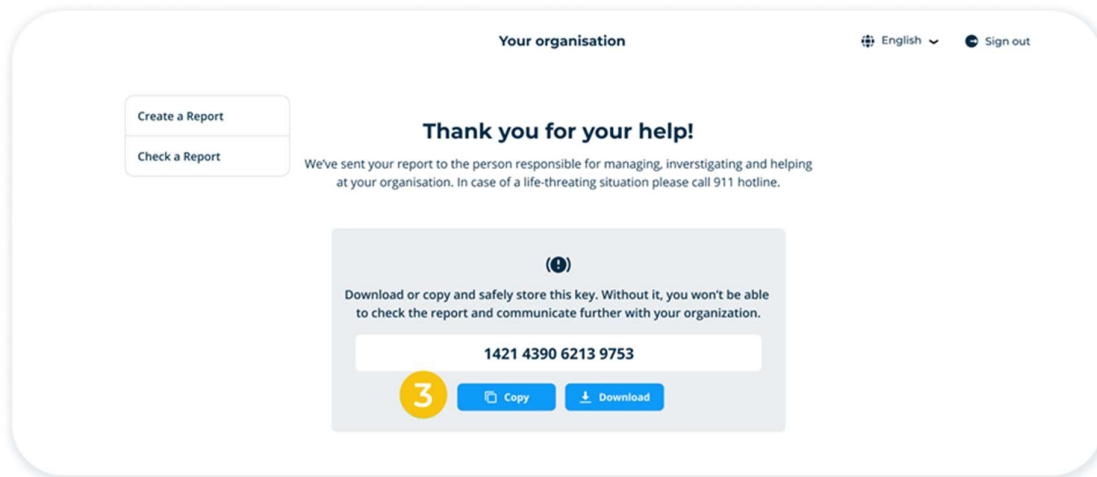
### Presentar una denuncia utilizando FaceUp:

1. Seleccione la categoría a la que pertenece el informe
2. Puedes **escribir un texto** o **grabar** el informe como **mensaje de voz** (tu voz será anonimizada). Para grabar un mensaje de voz, haz clic en el botón *Hacer una grabación de voz*. Puedes reproducir, borrar y volver a grabar el mensaje de voz.

A screenshot of the FaceUp reporting interface. At the top, it says "Your organisation" with a language dropdown set to "English" and a "Sign out" button. On the left, there are two buttons: "Create a Report" (highlighted in blue) and "Check a Report". The main heading is "Thanks for speaking up". Below this, there is a short introductory text: "Is there something wrong in your organisation? Does anyone in the team feel uncomfortable? With FaceUp, you can bring this to the attention of the management or another competent person in the organisation." The form consists of three main sections: 1. "Organisational Unit" with a dropdown menu and a "1" in a yellow circle. 2. "What is the report about?" with a dropdown menu. 3. "More information" with a text area and a "2" in a yellow circle. Below the text area is a "Make a voice recording" button. At the bottom of the form, there are two checkboxes: "Send the report as anonymous" (checked) and "I confirm that I have read the information on the processing of personal data." (checked). A blue "Send" button is positioned below the checkboxes. At the very bottom, there is a green banner that reads "All communication is anonymous and encrypted. Learn more about anonymity." and a small "Powered by FaceUp" logo.

3. Una vez enviado el informe, copie o descargue **su clave** y guárdela en un lugar seguro. La necesitará para volver al informe y seguir comunicándose con su organización.





Las comunicaciones verbales realizadas a través de una reunión cara a cara deben documentarse de una de las siguientes formas, previo consentimiento del informador:

- mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o bien
- mediante una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal encargado de tramitarla.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten en virtud de la normativa sobre protección de datos, el informante tendrá la oportunidad de verificar, rectificar y aceptar la transcripción de la conversación mediante su firma.

También tiene derecho a presentar una denuncia directamente ante la CNMV si el asunto entra dentro de su ámbito de actuación.

Una vez recibida la denuncia de un informador, la Entidad llevará a cabo una investigación sobre la(s) acusación(es). Hará todo lo posible por respetar la confidencialidad y evitar represalias. Sin embargo, para investigar adecuadamente su(s) preocupación(es) puede ser necesario que consienta que otros empleados sean informados de su(s) preocupación(es). Puede solicitar el anonimato, pero esto puede afectar a la capacidad de la Entidad para investigar su(s) preocupación(es).

La investigación se llevará a cabo y concluirá lo antes posible. La Entidad deberá remitir una respuesta al denunciante en el plazo de tres meses desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió acuse de recibo al denunciante, en el plazo de tres meses desde la expiración del plazo de siete días desde que se realizó la comunicación. Salvo en casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá ampliarse hasta un máximo de tres meses adicionales.

Usted, como denunciante, tiene derecho a solicitar información sobre los resultados de la denuncia que ha realizado y, siempre que sea posible, la Entidad se la proporcionará. Sin embargo, es posible que la Entidad no siempre pueda informarle de los resultados de la investigación o de las medidas adoptadas (que pueden incluir la adopción de medidas disciplinarias contra cualquier empleado por mala praxis o irregularidad) debido a las circunstancias o a su decisión de permanecer en el anonimato. La Entidad puede desear mantener la comunicación con el denunciante y, en caso de que sea necesario, solicitar información adicional; esto puede no ser posible si el denunciante ha optado por permanecer en el anonimato.

Si se le facilita información sobre los resultados de su informe, deberá tratar de forma confidencial toda la información sobre la investigación, el resultado de la misma, cualquier informe elaborado a raíz de la investigación y cualquier medida disciplinaria que se adopte. Cualquier violación de la confidencialidad puede dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, incluido el despido sumario.

#### **2.4 Recibir una denuncia: preservar la confidencialidad o el anonimato**

Cualquiera que reciba una denuncia, ya sea el responsable del Canal de Denuncias, el director de Riesgos y Cumplimiento Normativo, el responsable de Recursos Humanos o un directivo, debe tener el máximo cuidado de garantizar que el nombre del denunciante no se divulgue a nadie que no esté autorizado a conocerlo. Cualquier miembro del personal debe dar soporte al responsable del Canal si se le solicita cualquier tipo de ayuda o información.

Es posible que un miembro del personal insista en el anonimato, aunque no decida utilizar FaceUp (por ejemplo, utilizando un teléfono para hacer la denuncia). El destinatario de la denuncia no debe hacer ningún intento por descubrir la identidad del denunciante si éste decide no divulgarla.

Todas las denuncias realizadas a través de FaceUp serán automáticamente anónimas, a menos que el denunciante decida divulgar su nombre (en cuyo caso deberá mantenerse la confidencialidad).

Los informes elaborados tras una comunicación se almacenarán exclusivamente en unidades electrónicas a las que sólo podrán acceder las personas autorizadas. Los documentos físicos se escanearán y guardarán en la misma unidad. Los documentos originales se conservarán de forma segura. Cualquier intento de acceso a la información contenida en los informes por parte de personas no autorizadas será considerado como un hecho disciplinario de graves consecuencias, pudiendo llegar al despido disciplinario, con envío de informes a la CNMV y a la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **2.5 Derechos del denunciante**

El denunciante tiene derecho a recibir un acuse de recibo de la comunicación en un plazo de siete días naturales a partir de su recepción, a menos que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El denunciante tiene derecho a insistir en la confidencialidad o el anonimato y la Entidad está obligada a proteger ese derecho. Nadie en la Entidad puede intentar descubrir la identidad de un denunciante que haya optado por el anonimato.

Saranac debe tomar medidas para garantizar que los denunciantes estén protegidos contra las represalias, la discriminación o cualquier otro trato injusto.

La ley establece, sin limitación, una serie de acciones inaceptables hacia los denunciantes que se consideran represalias, como: rescisión de contratos, intimidación, trato desfavorable, daños a la reputación o cancelación de un permiso.

## **2.6 Derechos del acusado**

Toda persona que sea acusada de irregularidades por un denunciante debe ser informada de las alegaciones formuladas contra ella (sin revelar la identidad del denunciante). Se presumirá la inocencia del acusado y se le dará la oportunidad de responder a las acusaciones. A lo largo de todo el proceso, la Entidad velará por que se sigan las debidas garantías procesales que la persona no sufra ningún tipo de discriminación si las alegaciones resultan infundadas.

## **2.7 Registros e informes**

El responsable del Canal llevará un registro de todas las denuncias que reciba. Cualquier otra persona que reciba denuncias deberá asegurarse de que el responsable del Canal reciba información suficiente para el registro, manteniendo al mismo tiempo el derecho del denunciante a la confidencialidad.

La aplicación FaceUp tiene capacidad de registro automatizado. Los informes que genere también se añadirán al registro para que el responsable pueda elaborar un informe anual para el Consejo de Administración (que será nulo si no se ha presentado ninguna denuncia).

Este informe anual también contendrá una evaluación sobre el funcionamiento y la eficacia de los sistemas y controles de la Entidad en materia de denuncia de irregularidades.

## **2.8 Canales de denuncia externos**

Los supervisores, dependiendo del marco regulatorio, disponen de canales específicos a través de los cuales se pueden presentar denuncias sobre hechos y conductas denunciables en sus páginas web. En cualquier caso, estas autoridades garantizan que la denuncia pueda presentarse tanto por escrito como verbalmente.

Las autoridades que disponen de canales específicos son las siguientes:

- Autoridad Independiente de Protección de los Denunciantes<sup>1</sup>
- Banco de España: <https://www.bde.es/wbe/es/para-ciudadano/gestiones/canal-de-denuncias-del-banco-de-espana/>
- Comisión Nacional del Mercado de Valores: <https://www.cnmv.es/portal/whistleblowing/presentacion.aspx>
- Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/la-agencia/transparencia/canal-proteccion-informante>

## 2.9 Derechos del denunciante que presenta una denuncia externa

Por último, cualquier persona que haga una revelación pública también estará protegida cuando:

- la persona informó por primera vez interna y/o externamente, pero no se tomaron las medidas oportunas;
- la persona tenía motivos razonables para creer que la infracción podía constituir un peligro para el interés público (por ejemplo, una situación de emergencia) o un riesgo de daño irreversible, o existe un riesgo de represalias, o pocas perspectivas de que la infracción se resuelva eficazmente; o
- la persona revela información a la prensa cuando ejerce su derecho constitucional a la libertad de expresión e información.

## 2.10 Formación

La Entidad impartirá formación anual sobre denuncia de irregularidades a todo el personal. Esta formación incluirá un repaso sobre el uso de la aplicación FaceUp.

FaceUp es una plataforma externa segura para los denunciantes. El responsable de Riesgos y Cumplimiento Normativo, el responsable de Recursos Humanos y el responsable del Canal de Denuncias son las únicas personas con acceso al sistema. Todas las denuncias son automáticamente anónimas, a menos que usted elija ser identificado. La Entidad no tiene forma de identificar a los usuarios anónimos, ya que la plataforma es externa e independiente de la Entidad.

---

<sup>1</sup> No incorporado aún.

## 2.11 Protección de Datos

### Responsable del tratamiento

Los datos personales que pueden llegar a tratarse en el curso de una investigación dentro del Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias son responsabilidad de Saranac Partners Europe, Agencia de Valores, S.A. (en adelante "Saranac").

### Delegado de Protección de Datos

Saranac cuenta con un Delegado de Protección de Datos que se encarga de supervisar el cumplimiento de protección de datos, con quien se podrá contactar a través de la dirección electrónica: [dpo@saranacpartners.com](mailto:dpo@saranacpartners.com).

### Tratamiento de datos personales

En el marco del proceso de tramitación e investigación de las denuncias, Saranac recabará los siguientes datos personales:

- Nombre y datos de contacto del denunciante, en caso de que se trate de una denuncia no anónima. El denunciante puede también identificarse voluntariamente en un momento posterior a la interposición de la denuncia o aportar en un momento posterior del proceso documentación o información adicional.
- Información facilitada tanto en el momento de la denuncia como durante toda la tramitación del expediente. Esta información contendrá una descripción precisa y circunstanciada de los hechos denunciados, la fecha aproximada de la acción irregular, el área afectada y su posible impacto, así como evidencias precisas que soporten la denuncia.
- Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia (supuesto infractor, posibles testigos y otros), si proporciona dicha información (es decir, descripción de las funciones y datos de contacto y participación o rol respecto a los hechos denunciados).

Dependiendo de los hechos que se denuncien, Saranac podrá llegar a acceder a: (i) toda la información facilitada por parte del denunciante (incluso de entrevistas si fuera necesario), (ii) información facilitada por terceros como: testigos, familiares, el denunciado, peritos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, terceros externos como investigadores o consultores especializados, (iii) todos los documentos facilitados o relacionados con el hecho denunciado y (iv) a los recursos de tecnologías de la información asignados al denunciante y denunciado, incluyendo, con carácter no limitativo, su correo corporativo, así como cualesquiera otros recursos informáticos suministrados por Saranac.

### **Finalidad del tratamiento**

- La finalidad del tratamiento de datos personales del Canal de Denuncias es la de gestionar la comunicación de una conducta irregular a través de este Canal cuando el denunciante informe sobre sospechas de conductas irregulares, actos ilícitos o incumplimientos normativos. Los datos personales no serán utilizados para una finalidad distinta de la indicada.

### **Legitimación del tratamiento**

- El tratamiento de los datos personales que se realice en el marco de la gestión e investigación de denuncias recibidas se realiza sobre la base del artículo 6.1.c) del RGPD (en cumplimiento de una obligación legal) o en virtud del artículo 6.1.e) del RGPD (en cumplimiento del interés público). Adicionalmente, el tratamiento de categorías especiales de datos que se produzca en el marco del Canal de Denuncias queda amparado por la excepción del artículo 9.2.g) del RGPD (razones de interés público esencial).
- La normativa aplicable en España establece la obligatoriedad de establecer canales de comunicación y reconocen en estos una excelente herramienta para la prevención de delitos de forma eficaz, incluyendo como destinatarios a la totalidad de sujetos de la empresa (empleados, directivos, etc.) como parte del control interno de esta en materia de gestión de riesgos. En particular:
  - o La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
  - o El Código Penal establece en su artículo 31 bis 2. 4º la “obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención.” De manera implícita, las empresas deben proporcionar un canal a través del cual se pueda enviar la información.
  - o La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo establece en su artículo 26.bis la obligación de los sujetos obligados a establecer procedimientos para que sus empleados, directivos o agentes puedan comunicar, incluso anónimamente, información relevante sobre posibles incumplimientos de esa ley, su normativa de desarrollo o las políticas y procedimientos implantados.

### **Conservación de los registros**

- Saranac mantendrá un registro de todas las denuncias recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan serán confidenciales.
- Los datos se conservarán en el sistema del Canal de Denuncias únicamente durante el tiempo necesario para decidir si se inicia una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se haya iniciado investigación alguna, los datos serán eliminados del sistema, salvo que la finalidad del almacenamiento sea dejar constancia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones que no hayan sido objeto de tratamiento sólo podrán ser registradas de forma anonimizada, sin que resulte de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.
- Por otro lado, en el caso de iniciarse la investigación y si los hechos han quedado probados, el plazo de conservación de los datos será el de prescripción de las acciones judiciales y, en el caso de tramitarse las actuaciones judiciales derivadas de la investigación realizada, cuando dichas actuaciones hayan concluido en firme. Transcurridos estos plazos, los datos sólo se conservarán de forma anonimizada con fines informativos o estadísticos, para evitar que el mantenimiento de los datos durante más tiempo perjudique los derechos del interesado y del denunciante, cuya confidencialidad debe quedar garantizada.

#### **Destinatarios de los datos**

- Los datos personales recabados en el marco de la tramitación e investigación de las denuncias podrán ser comunicados a las siguientes partes, cuando sea necesario:
  - o La entidad prestadora de servicio de la plataforma habilitada para la recepción de las denuncias.
  - o Instructor encargado del proceso de investigación y, en su caso, otros intervinientes en la investigación que, por las circunstancias de los hechos denunciados, sea necesario.
  - o En caso de ser necesario, a las autoridades u organismos públicos que la normativa detallada anteriormente pueda exigir.

#### **Derechos en materia de protección de datos**

- Los usuarios del Canal de denuncias pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que es responsable Saranac mediante escrito dirigido a Saranac a la dirección indicada anteriormente acreditando su identidad o bien por correo electrónico a la dirección electrónica:

[dpo@saranacpartners.com](mailto:dpo@saranacpartners.com).

- Asimismo, en el caso que se entiendan vulnerados los derechos de protección de datos, se podrá presentar cualquier reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de Saranac o bien ante la Agencia Española de Protección de Datos, AEPD, [www.aepd.es](http://www.aepd.es).